



11So/MB

Madrid, 4 de noviembre de 2021

## **Consulta pública previa sobre un anteproyecto de ley de modificación de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.**

---

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre una modificación de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, para adaptarla a la Directiva 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y por la que se modifican la Directiva 2006/22/CE en lo que respecta a los requisitos de control del cumplimiento y el Reglamento (UE) 1024/2012.

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

La Directiva 2020/1057, establece normas especiales sobre el desplazamiento de los conductores del sector del transporte público.

### **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La necesidad de tramitación de este anteproyecto de Ley obedece fundamentalmente a la necesidad de transponer la Directiva citada.

### **3. Objetivos de la norma.**

Establecer un régimen especial de desplazamiento de trabajadores para los conductores del sector del transporte público.

Por una parte, se determinarán los supuestos en que los conductores que estén en España no tendrán la consideración de desplazados a efectos de la normativa laboral y, por otra, se establecerán las obligaciones documentales de las empresas de transporte a efectos de controlar el cumplimiento de la legislación laboral.

### **4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Dado que se trata de la incorporación de una Directiva, no se barajan alternativas.